



## **BASES LEGALES “Campus de Xavi Hernández” DE BANCO SANTANDER, S.A.**

Del 09 de mayo al 05 de junio de 2023, ambos inclusive

### **Artículo I. Descripción del premio.**

Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO) quiere premiar a los usuarios del sitio web [www.santanderexperiences.es](http://www.santanderexperiences.es), que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Legales, con el sorteo de cinco (5) premios consistentes cada uno de ellos en:

- Una (1) inscripción al Campus de Xavi Hernández. Semana del 2 al 8 de julio de 2023. Para niños nacidos entre los años de 2007 y 2016. Incluye la estancia con alojamiento y pensión completa. No incluye el desplazamiento ni cualquier otro gasto extra que no esté expresamente contemplado en las presentes Bases Legales El Campus está ubicado en Casa El Collel (Ctra. de Sant Miquel de Campmajor al Torn, s/n, 17850 Sant Ferriol, Girona).

El plazo de participación en este sorteo será desde las 10:00 horas del 09 de mayo hasta las 12:00 horas del 05 de junio de 2023 (ambos inclusive).

El sorteo se realizará en la fecha indicada en el Artículo II.

El premio no podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación por parte del ganador.

### **Artículo II.- Fecha de realización del sorteo.**

El sorteo se realizará el día 5 de junio de 2023.

Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en las fechas establecidas anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la fecha indicada.

### **Artículo III.- Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.**

- A) Podrán participar en el sorteo, las personas que cumplan todos los requisitos que se indican a continuación:
1. Ser persona física mayor de 18 años. Solo podrán participar los representantes legales de los menores, teniendo que acreditar este extremo ante cualquier petición del Banco y/o del organizador, si bien el disfrute del premio solo lo pueden realizar los menores que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo I de las presentes Bases Legales.
  2. Rellenar todos los campos del formulario habilitado facilitando los siguientes datos personales en el sitio web [www.santanderexperiences.es](http://www.santanderexperiences.es) : Nombre y apellidos de los representantes legales menores de edad, DNI (para clientes), mail de contacto, teléfono y si es o no cliente del Banco Santander.

3. Aceptar las presentes bases legales donde se incluye la política de Tratamiento de datos de carácter personal.
- B) Ser residente en España en el periodo impositivo correspondiente, de conformidad con la normativa fiscal vigente.
- C) No tendrán derecho a premio:
  - Empleados en activo del BANCO en la fecha del sorteo ni de la empresa que organiza la promoción.
  - Los clientes que se encuentren en situación de morosidad o cualquier otra situación de irregularidad en el momento de realizarse el sorteo de que se trate.
  - El usuario que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción.

#### **Artículo IV. Estructura para realizar el sorteo.**

El BANCO extraerá un fichero informatizado para cada sorteo en el que consten todos los participantes. Los participantes que sean clientes de Banco Santander España, S.A., se les otorgará 5 participaciones en el sorteo, mientras que los participantes que no sean clientes se les otorgará 1 participación. En el caso de que los participantes se registren en el formulario como clientes es necesario mantener la condición de tal durante toda la vigencia de la promoción.

El BANCO extraerá un fichero informatizado para cada sorteo en el que consten todos los participantes. A los indicados efectos, una herramienta electrónica elegirá al azar a 5 ganadores y 2 suplentes.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes del sorteo hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos miembros, sin perjuicio de lo establecido en el artículo de protección de datos.

El programa utilizado por el Banco para la realización de los sorteos está gobernado por el principio de transparencia y de equidad, y del que queda constancia de toda la trazabilidad del desarrollo del sorteo. En previsión de situaciones como las descritas en el Apartado B) del Artículo anterior, o para el supuesto de que el BANCO no localice al ganador del premio o este no acepte el mismo, se elegirá 1 suplente que sustituirá al agraciado. El suplente tiene que cumplir, igualmente, los requisitos necesarios para tener acceso al premio.

Cuando la persona agraciada hubiera fallecido con anterioridad a la aceptación del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

En caso de que ni el ganador ni el suplente acepten el premio, o cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Legales, el premio puede quedar desierto.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, cualquiera de los agraciados no pudiera disfrutar de su premio, no podrán transmitir o donar el mismo, pasando el premio al suplente elegido al efecto.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes del sorteo hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos miembros, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo de protección de datos.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas las adjudicaciones del premio que se hubieran producido.

#### **Artículo V. Comunicación del premio y disfrute del mismo.**

El ganador deberá aceptar el premio que le corresponda en un plazo máximo de 24 horas desde la comunicación que a tal efecto le realice el banco. En caso de no aceptar el premio o de que el BANCO no localicen a los ganadores, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que igualmente tendrá un plazo de 24 horas para aceptarlo. En la comunicación se detallarán los requisitos necesarios para la entrega del premio.

#### **Artículo VI. Exoneración de responsabilidad y cambio de condiciones.**

BANCO SANTANDER no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute del premio. Asimismo, el Banco no se responsabiliza de posibles cambios en las fechas, en la ubicación o de cualquier otra circunstancia que no permita el disfrute del premio en las condiciones indicadas en las presentes Bases Legales. Tampoco será responsable el Banco, si el beneficiario del premio no puede participar en el campus por decisión del organizador.

El Banco podrá en cualquier momento proceder a la modificación de las presentes Bases Legales, bastando para ello la publicación del cambio en los sitios identificados en el Artículo XII. Depósito de las Bases.

#### **Artículo VII. Reclamación.**

El plazo de reclamación del sorteo caduca a los diez (10) días naturales de la realización del mismo. La adjudicación del premio no se podrá impugnar en ningún caso por un error cometido involuntariamente por el BANCO.

#### **Artículo VIII. Publicidad del premio.**

Podrá darse publicidad del resultado del sorteo en diversos medios de comunicación. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dichos resultados en todas las Oficinas del BANCO, así como en su página web y en las Redes Sociales. Siempre previa autorización expresa del ganador.

#### **Artículo IX. Fiscalidad.**

A los premios de la presente Promoción le será de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; el Real Decreto 634/2015 de 10 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al BANCO la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente. Dicho ingreso a cuenta no se le repercutirá al ganador del sorteo asumiendo el coste del ingreso a cuenta la

entidad.

El premio, de acuerdo con la normativa vigente IRPF, se sujeta a retención o ingreso a cuenta cuando la base de retención o ingreso a cuenta sea superior a 300 euros -a estos efectos se aplicará el tipo de retención/ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente-. Conforme a la normativa mencionada, se informa a los participantes a efectos de su tributación e integración en el impuesto IRPF, que el premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales a integrar en la base general del impuesto.

A los efectos de dar cumplimiento a lo anterior, los premiados facilitarán a Banco Santander, en plazo, nombre, apellidos o razón social, NIF y domicilio. El premiado será el único responsable del pago de cualquier impuesto y/o coste derivado del Premio de que se trate.

#### **Artículo X. Información básica de protección de datos.**

Los datos personales del participante, en caso de ser persona física, en relación con la presente promoción, serán tratados por el BANCO en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la misma, incluida la cesión de sus datos al Notario en el caso de que su intervención fuera preceptiva, siendo la base legal del tratamiento la ejecución de las presentes bases legales de la promoción. Asimismo, trataremos sus datos para el cumplimiento de nuestras obligaciones legales que resulten aplicables, en particular, practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible.

El participante puede consultar cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal y ejercitar frente al BANCO sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad, mediante el envío de un correo electrónico a [privacidad@gruposantander.es](mailto:privacidad@gruposantander.es) o por correo postal dirigido a c/ Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid. Le recordamos que dispone de información desarrollada sobre protección de datos en el apartado "Potenciales" de nuestra página web, accesible en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos> y que tiene también a su disposición en la.

#### **Artículo XI. Aceptación de las Bases.**

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada del sorteo.

#### **Artículo XII. Depósito de Bases.**

Las Bases de la presente promoción se encuentran reflejadas y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en <https://santanderexperiences.es/>.